

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

ASUNTO	Radicación	09-48112
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	6

EL- 12 5 0 2

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: PCT/EP2007/009345
Fecha de Presentación Internacional: 2007-10-27

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 72 a 112 y 115	2009-05-12
Reivindicaciones:	Folios 113 a 114	2009-05-12
Prioridad: EP 06023578,5	Folio 1	2006-11-13

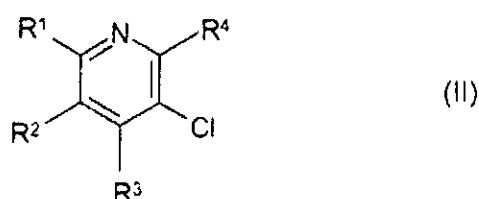
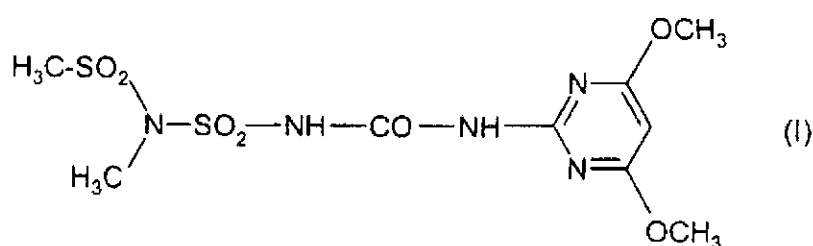
2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Combinaciones de herbicidas que contienen amidosulfurones y un herbicida de piridina. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a combinaciones de herbicidas que comprende una sulfonilurea de formula (I) y un derivado de piridina de formula (II).



El problema técnico planteado en esta solicitud se refiere a la necesidad de diseñar combinaciones herbicidas con actividad mejorada. Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio plantea combinaciones de herbicidas que comprende una sulfonilurea de fórmula (I) y un derivado de piridina de fórmula (II).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 047/036.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

El procedimiento de las reivindicaciones 7 a 10 corresponde a un uso. Es evidente que la llamada etapa "se aplican" se refiere a la forma de utilizar la combinación de interés para la represión de plantas dañinas. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa es una aplicación, corresponde tan solo a una aplicación, y una aplicación es un uso aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 7 a 10 no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486.

5. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio es demasiado amplio, no cumple con el requisito de concisión y no se encuentra enteramente soportado en la descripción. Se le aclara al solicitante que las combinaciones reclamadas son una generalidad que no tiene evidencia técnica en la divulgación inicial. Se le sugiere al solicitante que limite el alcance de su invención y defina específicamente las proporciones de combinación.

En este sentido, se llama la atención de solicitante frente a las reivindicaciones 4 a 6, las cuales incluyen adicionalmente uno o varios ingredientes activos. Nada en el capítulo descriptivo sustenta formulaciones que incluyan un tercer componente. Esta Oficina no encuentra ninguna razón técnica para aceptar que las combinaciones de interés presenten el mismo comportamiento con o sin uno o

más de otros ingredientes activos adicionales. Una vez más, esta Oficina considera que el objeto de la invención no se encuentra específicamente definido y en este mismo sentido la descripción no divulga de manera suficientemente clara y completa la materia que se desea proteger. El solicitante debe limitar el alcance de la invención y definir específicamente la combinación de interés

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y el art.22 del Tratado PCT.

Descripción (artículo 28 D 486)

La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda al solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada de la materia que se esta reclamando, pero definitivamente el alcance de la misma, va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción.

En ese sentido, esta Oficina considera que no se encuentra soporte técnico en la descripción para reclamar una generalización tan amplia, dado que los estudios presentados reflejan un efecto sinérgico para dos combinaciones en particular en proporciones definidas. No obstante, dicha particularidad no es evidencia técnica suficiente para suponer que todas las posibilidades reclamadas incluyendo la presencia de un tercer componente, tengan un comportamiento al menos parecido.

En consecuencia la descripción no cumplió con el requisito de claridad y/o divulgación completa de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y el art. 22 del Tratado PCT.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria 2006-11-13 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO03009684	Herbicidal combinations with particular sulphonyl ureas.	2003-02-06
D2	EP0512737	Herbicidal compositions with increased crop safety.	1992-11-11
D3	EP0236273	Synergetic compositions and process for selective weed killing in cereals.	1987-09-09
D4	WO9619110	Herbicidal compositions.	1996-06-27

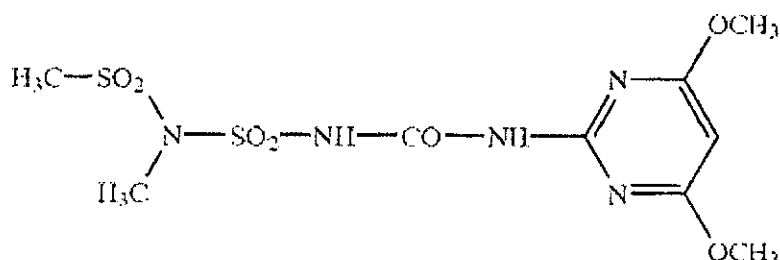
El solicitante podrá revisar los documentos de las anterioridades citadas en la siguiente URL.

D1;

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2008058622A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20080522&DB=EPODOC&locale=en_EP

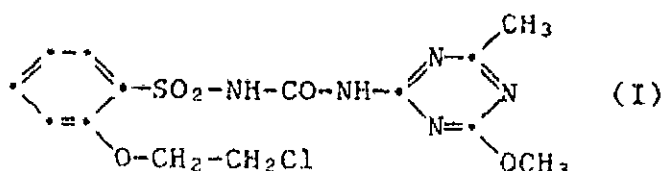
El documento D1 divulga combinaciones herbicidas con actividad mejorada que comprende un compuesto de fórmula (I) en combinación con ingredientes activos herbicidas.

(I)



El documento D2 divulga composiciones de concentrados herbicidas que comprenden herbicidas de sulfonilureas o sulfonilureas mezclados con un herbicida orgánico del grupo que consiste de clopiralid, 2,4-D, 2,4-DP, dicamba, diclorprop-P, fluroxipir MCPA, MCPP, mecoprop-P, picloram, triclopir o mezclas de dichos ácidos.

El documento D3 divulga un agente sinérgico para controlar selectivamente malas hierbas en los cereales, que contiene como componentes activos, además de vehículos y/o otros adyuvantes, la N-[2 - (2-cloroetoxi) fenilsulfonil]-N' - (4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il)-urea de fórmula (I) y por otro lado otro ingrediente activo.



El documento D4 divulga una composición herbicida que comprende un derivado de sulfonilurea de fórmula (I) o una sal agrícolamente aceptable del mismo, y al menos un co-herbicida. Los constituyentes herbicidas respectivos están presentes en cantidades tales que las composiciones muestran efectos sinérgicos pre o post-emergentes.

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La solicitud de patente en estudio presenta en su reivindicación 1 combinación de herbicidas, que contiene unos componentes (A) y (B), significando (A) uno o varios herbicidas tomado por el conjunto formado por los compuestos de la fórmula (I) y sus sales y (B) uno o varios de los herbicidas tomados del conjunto formado por los compuestos de la fórmula (II) y sus sales y ésteres.

posibilidad, sería aun más evidente combinando las enseñanzas de cualquiera de los documentos D2 a D4. Donde se divulgan específicamente combinaciones herbicidas sinérgicas que comprende sulfonilureas y un derivado de ácido picolínico como fluoxipir, picloram aminopiraldid o triclopir (ver tabla 1). En consecuencia la materia objeto de esta invención, se deriva de manera evidente del arte previo y carece de nivel inventivo.

Se le aclara al solicitante que el sinergismo observado no se considera un efecto técnico inesperado o sorprendente dado que en el estado del arte ya se sabía que una combinación entre una sulfonilurea y un derivado de ácido picolínico presentaba actividad mejorada en comparación con la actividad de los componentes individuales.

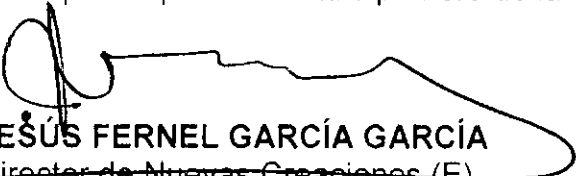
8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO03009684	1-6	Nivel inventivo
D2	EP0512737	1-6	Nivel inventivo
D3	EP0236273	1-6	Nivel inventivo
D4	WO9619110	1-6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta, subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

18 JUN. 2012.

Elaboró: Sandra Isabel Calderón
Revisó: Jacqueline Alfonso
Aprobó: José Luis Salazar

